



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores de la Orden MAM/100/2010, de 3 de febrero, por la que se modifica la Orden MAM/39/2009, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.*

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2010, en el punto Seis de la Orden MAM/100/2010, de 3 de febrero, donde dice:

*«1. La solicitud de ayuda para financiar los costes de implantación, la solicitud de pago de la prima de mantenimiento y la solicitud de prima compensatoria, cuando proceda, se formalizarán en los modelos normalizados que, a tal efecto, se aprueben en las correspondientes órdenes de convocatoria y se presentarán en los plazos señalados, en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León de la provincia donde radique la parcela o parcelas objeto de forestación o en los lugares relacionados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, acompañados de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.»*

*La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que la Consejería de Medio Ambiente pueda obtener, de forma directa, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá oponerse a que la Consejería obtenga directamente dicha acreditación, en cuyo caso aquél estará obligado a aportar la documentación que contenga dichos datos en la forma establecida en la correspondiente orden de convocatoria.»*

Debe decir:

*«1. La solicitud de ayuda para financiar los costes de implantación, la solicitud de pago de la prima de mantenimiento y la solicitud de prima compensatoria, cuando proceda, se formalizarán en los modelos normalizados que, a tal efecto, se aprueben en las correspondientes órdenes de convocatoria y se presentarán en los plazos señalados, en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León de la provincia donde radique la parcela o parcelas objeto de forestación o en los lugares relacionados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, acompañados de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.»*

Valladolid, 3 de marzo de 2010.